

AUTORIZA BENEFICIO SIN VENTAS DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS ARTESANALES.
DECRETO ALCALDICIO N° 5178 /

CALBUCO, 30 ABR 2025

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La solicitud presentada por el interesado.
- 2) El Artículo 19° de la Ley de Alcoholes N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3) El Dictamen N° 2.841, de fecha 26.01.2017, de la Contraloría General de la Republica.

DECRETO:

AUTORIZASE a don **JAIME ANDRES CARDENAS ALVARADO, R.U.T. N°** PRESIDENTE del "CLUB DEPORTIVO UNION COLACO", de esta comuna, para que en representación de la entidad que dirige pueda realizar una CARRERA A LA CHILENA, que se realizará **EL DIA JUEVES 01 DE MAYO DEL 2025**, en el local: **SEDE DE LA INSTITUCION**, ubicado en: **SECTOR COLACO S/N, COMUNA DE CALBUCO.**

El mencionado beneficio es con venta de alimentos y bebidas alcohólicas artesanales, funcionará **desde las 15:00 horas hasta las 19:00 horas del día JUEVES 01 DE MAYO DE 2025.**

1) **DEJASE** establecido que la venta de bebidas alcohólicas artesanales se deberá realizar exclusivamente en áreas claramente delimitadas y para la degustación del evento.

2) **SERA DE RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO**, velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925/2004 y de la seguridad en el interior del recinto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CAROLA SANCHEZ FIGUEROA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
AL/SEM/GRP.
DISTRIBUCION:

- 1) Interesado.
- 2) Carabineros.
- 3) Rentas y Patentes.



MARCO ANDRES SILVA MALDONADO
ALCALDE DE CALBUCO

- 4) Secretaría.
- 5) Direcc. de Control.
- 6) Oficina de Partes.
- 7) Transparencia. ✓

